



Gobierno Regional Ica



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 0035-2010-GORE-ICA

Ica, 21 JUN. 2010

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria Descentralizada del Distrito de San Andrés, provincia de Pisco, Departamento de Ica, del día trece de mayo del año dos mil diez;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, establecen que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los artículos 11 y 13 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establecen que el Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, en tal virtud es atribución del Consejo Regional dictar normas expresando su decisión sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme al artículo 39 de la acotada norma legal;

Que, conforme al inciso g) del artículo 9º de la Ley Nº 27867, entre las funciones del Gobierno Regional, le corresponde entre otras, promover y regular actividades y/o servicios en materia de turismo, energía, minería, salud y medio ambiente, conforme a Ley;

Que, el Consejo Regional en Sesión Ordinaria Descentralizada de la fecha, como consecuencia de haber tomado conocimiento de parte de los representantes de la Comisión de Defensa de Paracas; Comité de San Andrés; Asociación de Pescadores de San Andrés; Asociación de Pescadores Artesanales de Bolichito; Municipalidad Provincial de Pisco; Autoridad Eclesiástica de San Andrés; y Autoridades de la Municipalidad Distrital de San Andrés, en el que se manifiesta que por ante el Ministerio de Energía y Minas viene continuando el procesamiento de los estudios de impacto ambiental y que las autoridades han solicitado la paralización de los pazos ante los organismos competentes, quienes manifiestan que no es posible y que éstos continúan venciendo; por lo que dichas autoridades peticionan al Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, que los plazos se paralicen en salvaguarda de los derechos e intereses institucionales;

Que, por otro lado, cabe precisar que la Contraloría General de la República en el año 2005, realizó una acción de control de Gestión Gubernamental a la Reserva Nacional de Paracas y su zona de amortiguamiento en la que se encuentran involucrados cinco entidades tales como el Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de de la Producción, Dirección de Capitanías y Puertos-DICAPI, INRENA y la Municipalidad Distrital de Paracas. Las





Conclusiones y recomendaciones se encuentran materializadas en el Informe N° 400-2005-GGR, documento que se tomó en cuenta por las autoridades sectoriales, generando responsabilidad administrativa;

Que, por otro lado, la Resolución Jefatural N° 125-2003-INRENA, expedida por el Ex INRENA, determinó las extensiones de las áreas naturales y sus zonas de amortiguamiento, en el que la Reserva Nacional de Paracas, que comprende que las área naturales y sus espacios de amortiguamiento, constituyen Patrimonio de la Nación y es deber del Estado protegerlas a perpetuidad y precisa que bajo el **principio precautorio**, se deben adoptar medidas ante la amenaza inminente ante cualquier actividad que tienda a perjudicarla, no siendo necesario pretextar la certeza de prueba científica para la procedencia de cualquier actividad;

Que, en atención a las consideraciones precedentes, las deliberaciones realizadas por los señores Consejeros Regionales durante la Sesión Ordinaria Descentralizada y la participación de los asistentes, conforme así se desprende del acta de sesión de la fecha, el Consejo Regional acordó con el quórum de ley, dictar el presente Acuerdo de Consejo Regional, con las precisiones establecidas en la parte resolutive del presente;

Que, estando a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Descentralizada del trece de mayo del año dos mil diez, con el voto aprobatorio del Pleno del Consejo Regional de Ica; y, en uso de sus facultades establecidas en la Ley N° 27867 y sus modificatorias; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica y sus modificatorias, con la dispensa y aprobación del acta de la fecha;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECOMENDAR que se paralicen los plazos de aprobación del estudio de impacto ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO.- LIBRAR el oficio respectivo a los organismos competentes.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Diario de Mayor Circulación de la Región, además de su inclusión en el Portal Electrónico del Gobierno Regional, previo los procedimientos establecidos por Ley. Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Ica para su promulgación.

ABOG. JUAN FRANCISCO CABREJAS HERNÁNDEZ
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL DE ICA

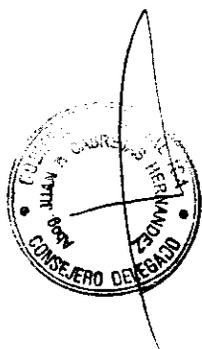
POR TANTO:
Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Ica.

RÓMULO TRIVEÑO PINTO
PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

D.F. RÓMULO TRIVEÑO PINTO
PRESIDENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
CONSEJO REGIONAL DE ICA
Abog. JUAN F. CABREJAS HERNÁNDEZ
Consejero Delegado

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
D.F. RÓMULO TRIVEÑO PINTO
PRESIDENTE REGIONAL